

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 27
06 de Marzo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3108-A/2017.-
EXPTE. N° 0256-350/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Director Provincial de Desarrollo Sustentable de la entonces Secretaría de Gestión Ambiental, Técnico **MATÍAS EZEQUIEL MORI**, D.N.I. N° 31.845.872, la Ingeniera Agrónoma **MARÍA ELENA GOMEZ MALDONADO**, D.N.I. N° 12.007.538, C.U.I.L. N° 27-12007538-7, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria 1.1.1.2.1.9, Personal Contratado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7899-MS/2018.-
EXPTE. N° 1414-636/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-636/2018 caratulado: "Planillas de liquidación por reintegro de Disponibilidad 25% correspondientes al EX OFICIAL AYUDANTE **HUGO ARNALDO HUALPA**, D.N.I. N° 31.961.313, LEGAJO N° 17.943, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7971-MS/2018.-
EXPTE. N° 1414-465/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-465/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de haberes correspondiente al reintegro de Disponibilidad perteneciente al **OFICIAL SUB INSPECTOR SOSA HECTOR RAMON**, D.N.I. N° 32.001.559, LEGAJO N° 16.925, dispuesta por Resolución N° 232-DP/17, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8106-S/2018.-
EXPTE. N° 777-076/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-076/17 caratulado: "S/Designación Interina de la Lic. en Enfermería Gutiérrez Mónica Agustina, del 1/09/17 al 29/12/17 en 12 horas cat. terciarias semanales, para cumplir la función de ayudante de práctica del espacio curricular Práctica de Enf. Quirúrgica y Especialidades, de 2° Año de la carrera Enf. Profesional", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8254-ISPTvV/2018.-
EXPTE. N° 612-466/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018, al agente Esfian Luis MENDEZ, CUIL N° 20-07809020-1 personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6046 para la Unidad de Organización: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: "K" - Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8283-S/2018.-
EXPTE. N° 719-283/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
15-30 horas	3
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	3

CREASE

Categoría	N° de cargos
1-30 horas	3
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	3

ARTICULO 2°.- Téngase por designadas, a las Sras. SOLEDAD CLAUDIA TEJERINA, CUIL 27-2654025-8, NANCY VALERIA SERAPIO, CUIL 27-31137543-7 y MÓNICA ALEJANDRA VALDEZ, CUIL 27-25579761-7, en los cargos categorías 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Mucama, en la U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 11 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 05/18

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 337-G-18, para designar al **DR. NESTOR HUGO PAOLONI** D.N.I. N° 11.663.961, como Juez de Cámara de Casación Penal en San Salvador de Jujuy del Poder Judicial de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
 Vice-Presidente 1°
 A/C de Presidencia
 Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 8387-G/2018.-
EXPTE. N° 0200-823/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2018.-
EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de Cámara de Casación Penal, en San Salvador de Jujuy, al **DR. NESTOR HUGO PAOLONI**, DNI N° 11.663.961, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 En ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 148-MA/2018.-
EXPTE. N° 1101-159/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente **MARÍA DEL VALLE BONO**, D.N.I. 27.232.038, Categoría A-5 más 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria que se encuentra afectada al cumplimiento de la contratación que tramita en las presentes actuaciones, es la que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 158-MA/2018.-
EXPT N° 1103-141/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular, Dr. **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604 y la Ingeniera Química **BÁRBARA ROSALIA OLBRIS**, D.N.I. N° 23.099.712, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 159-MA/2018.-
EXPT N° 1103-155/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular, Dr. **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604 y el Señor **WALDO MEDARDO VASQUES**, D.N.I. N° 29.844.733, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 ya lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente Provincia de Jujuy

RESOLUCION N° 161-MA/2018.-
EXPT N° 1103-154/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular, Dr. **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604 y el Señor **PABLO RENÉ SORIA**, D.N.I. N° 23.167.274, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U. DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente Provincia de Jujuy

RESOLUCION N° 6-DGIVC/2019.-
EXPT N° 2016-46/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-

VISTO:
 El presente expediente donde se notifica a los adjudicatarios de lotes en el Parque industrial y de Servicios de Perico sobre ejecución de obras e inicio de proyectos, y;

CONSIDERANDO:
 Que se notificaron a 30 empresarios que se encontraban en incumplimiento de la ley 5670, como así también del boleto de compraventa suscrito con el promotor.

Que los plazos previstos en las notas N° 46, 53 y 61 de 2018 de esta Dirección, se encuentran vencidos. Que, se llevaron a cabo las notificaciones de los propietarios de los lotes adjudicados con fecha 13 y 14 de febrero de 2019 mediante cédula de notificación de esta Dirección, cuyos plazos también se encuentran vencidos al día de la fecha

Que 28 de los empresarios notificados solicitan a la Autoridad de Aplicación un plazo de prórroga para el inicio de las ejecuciones de obras prevista en la ley antes mencionada.

Que las solicitudes de prórrogas fueron analizadas teniendo en cuenta cada uno de los motivos esgrimidos y;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar una prórroga hasta el 15 de abril de 2019 para el cumplimiento de las obligaciones previstas a los Sres: MARCELA LILIANA TERRADEZ DNI 23.984.699, JORGE LEONARDO GURRIERI DNI 12.608.927, PABLO ALEJANDRO ARRIAGA DNI 25.613.788, LAURA EPIFANÍA HUERGA DNI 34.426.837, DANIEL MARTINEZ DNI 29.978.058, NELSON FERNANDO ORTIZ DNI 8.201.345, FRANCISCO TARIFA DNI 18.345.989, CESAR PAULINO CABRERA DNI 20.240.128, MARINO RUIZ DNI 14.637.948, ROBERTO BALLESTERO DNI 11.533.624, JORGE PABLO GUTIERREZ VILTE DNI 93.598.393, RECTOR FLORENTINO SURUGUAY DNI 23.523.060, RUBEN RAMON FACHINI DNI 14.637.996, ANTONIA ASMUZI DNI 20.636.044, SAMIR QUINTAR DNI 14.089.203, PABLO ANDRES CHAPANA DNI 25.165.488, ADELA LAMAS DNI 12.754.580, JORGE ARNALDO FLORES DNI 26.745.082, MARIA CRISTINA FASCIA DNI 13.952.462, JUAN CARLOS FARFAN DNI 11.781.580, JIJENA ORTEGA SANTOS DNI 92.480.882, RICARDO RODRIGO PEDERIVA DNI 25.954.098, ORCAR VICTORIO DOVIS DNI 10.436.336, SONIA LAURA AMPUERO DNI 31.454.133, JORGE RAUL GUERRERO DNI 11.834.991, SERGIO GUILLERMO GUTIERREZ DNI 34.183.770, ROBERTO LUIS ALMAZAN DNI 17.760.402, SILVINA BLASCO DNI 23.984.712, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que vencido el plazo previsto se producirá la mora automática para los mencionados en el artículo anterior, quedando facultada la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para establecer la multa prevista en el art N° 18 de la Ley provincial N° 5670.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Pase al B.O para su publicación. Cumplido, vuelvan dichas actuaciones a la Dirección General de Industria y Comercio. Archívese.-

Ing. Agustina Fiad
 Directora General de Industria y Comercio

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de febrero del año 2019, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Gronda bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:- Que atendiendo a las vacancias declaradas, se fijan las fechas para el llamado a inscripción de los Concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 37:** "Un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy) y **CONCURSO N° 38:** "Un Cargo de Fiscal de Cámara de Casación Penal".- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:- 1) Llamar a Inscripción los días 11 y 12 de Marzo de 2019 para los Concursos N° 37 y N° 38, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.- 2) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 37 y N° 38 lo establecido en el punto 1).- 3) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mf: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16839 \$615.00.-

MUNICIPIOS - COMICIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 2333-2019.-
DCTO. ACDO. N° 0031-19-009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2019.-

VISTO:
 El Decreto Acuerdo N° 0018.13.009 de fecha 08 de junio de 2013 mediante el cual se aprueba el Anexo I de la Ordenanza N° 6432/2013 mediante la cual se crea el Boleto Estudiantil Gratuito Universal (BEGU); y

CONSIDERANDO:
 Que, ante el inminente inicio del Ciclo Lectivo Escolar y teniendo presente que los educandos no pueden realizar el trámite respectivo para obtener los beneficios del Boleto Estudiantil Gratuito Universal (BEGU) de manera independiente de sus padres y/o representantes legales, los que para efectuar dicha gestión deben de ausentarse de sus trabajos generalmente con una pérdida importante de tiempo;

Que, continuando con la política implementada por el Municipio tendiente a la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida urbana de los habitantes de nuestra ciudad, es lo que nos lleva a realizar una intervención respecto a la presente problemática;

Que, ante ello el Ejecutivo Municipal dispone por noventa (90) días implementar una Prueba Piloto para agilizar el trámite de la obtención de dicho beneficio, para lo cual los estudiantes con uniforme y/o delantal podrán acceder a las Unidades del Transporte Urbano Colectivo de Pasajero concesionado o permitido por esta Municipalidad en la franja horaria escolar matutina como vespertina sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6432/2013 y Decretos reglamentarios; Que, a los efectos de dejar debidamente regularizada la presente situación se estima necesario dictar el dispositivo legal pertinente;

Por ello





INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARÍAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese por noventa (90) días, a partir de la iniciación del ciclo lectivo 2019, la implementación de la Prueba Piloto para agilizar los trámites tendientes a la obtención del beneficio otorgado por el BEGU, por los que escolares del nivel primario munidos de uniformes y/o delantales podrán acceder a la Unidades del Transporte Urbano Colectivo de Pasajero concesionado o permisionado por esta Municipalidad en la franja horaria escolar matutina como vespertina, sin haber cumplimentado con los requisitos exigidos.-

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Servicios Públicos mediante la Resolución respectiva, dispondrá de los requisitos a cumplimentar y/o exhibir al momento del que el estudiante ingrese a la Unidad de Transporte.-

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la Prueba Piloto dispuesta en el presente Decreto, previa evaluación de la misma por parte del Ejecutivo Municipal, podrá ser prorrogada automáticamente hasta nueva disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Remitiéndose una copia del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación para su respectiva difusión.-

Arq. Raúl E. Jorge.-
Intendente.-

06 MAR.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-16654-2018-1.-

DECRETO N° 0280.19.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7265/2018 sancionada en fecha 15 de noviembre de 2018 y promulgada mediante Decreto N° 2633.18.006, mediante la que se crea un Régimen Extraordinario Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales para obligaciones no tributarias de competencia del Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la referida norma establece una vigencia de tres (03) meses para el antedicho Régimen de Regularización de Deudas, otorgando la posibilidad de prorrogar la vigencia aludida ut supra por única vez por Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, atento a la cantidad de contribuyentes que adhieren al Régimen, y la cantidad de personas que se agolpan a diario en las bocas habilitadas para tal fin, es criterio de este Departamento Ejecutivo proceder a prorrogar la vigencia del Régimen Extraordinario Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales hasta el día 29 de marzo del año en curso;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase la vigencia del Régimen Extraordinario Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales hasta el día 29 de marzo de 2019, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7265/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Coordinación General de Comunicación para su amplia difusión, Dirección General de Rentas, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge.-
Intendente.-

06/08/11 MAR.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.-

Organismo Contratante: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2019 para la Contratación del Servicio de "Colonia de Verano" para los Afiliados del Instituto a realizarse en la Provincia de Jujuy, consistiendo en dos (2) encuentros semanales, con una duración de cuatro (4) horas cada encuentro, siendo un total de dieciséis (16) encuentros consecutivos a realizarse durante la temporada estival 2019 (Marzo-Abril).
Expediente: 0200-2019-0002144-5

Pliegos e Información en: www.pami.org.ar U.G.L. XXII- Jujuy - Cadena de Suministro- Lavalle N° 376- 2° Piso de 8:00 a 12:00 Hs.-

Valor del Pliego: Sin Costo

Consultas: hasta tres (3) días hábiles previos a la apertura en U.G.L. XXII- Jujuy- Cadena de Suministro- Lavalle N° 376- 2° Piso de 8:00 a 12:00 Hs.

Presentación de Ofertas: hasta la hora fijada para la Apertura de las Ofertas.-

Lugar de Apertura: U.G.L. XXII- Jujuy- Cadena de Suministro- Lavalle N° 376- 2° Piso.-

Apertura: 08 de Marzo de 2019.-

Hora: 10.00.-

01/06 MAR. LIQ. N° 16844 \$450.00.-

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación
Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.-

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle

Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00.- o en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00.- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de "ASOCIACIÓN CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS PASOS FIRMES DE SANTO DOMINGO-PERICO" con Personería Jurídica N° 8.045-G/2015, ha resuelto en su sesión de fecha 23 de Febrero de 2019, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Domingo 30 de Marzo de 2019 a las 15:30 hs., en la sede social ubicada en Los Sauces Lote-12/Manzana-17 del Barrio Santo Domingo-Ciudad Perico (frente a los Bomberos).- Para dar tratamiento a la siguiente Orden del Día: i. Lectura y aprobación del acta anterior.- ii. Consideración y aprobación del Balance General (Memoria, notas, anexos, informe comisión revisora de cuentas e informe del auditor) del ejercicio económico N° 3 -Cerrado al 31 de Diciembre-2017.- *Estado de Situación Patrimonial.- *Estado de Evolución Del Patrimonio Neto.- *Estado de Flujo de Efectivo.- *Estado de Resultados.- iii. Cambio o renovación de los cargos vencidos a la fecha del cierre del Ejercicio Económico hoy presentados.- iv. Designación de dos Socios para firmar el acta de dicha reunión.-De no reunirse quórum el día y hora precitada para la asamblea, se procederá a un cuarto intermedio -ese mismo día y en el mismo lugar, al cabo de una hora se dará comienzo al Asamblea con el número de socios presentes o representados de conformidad para lo acordado en el orden del día.- Fdo. Julián Ibáñez Arena-Presidente.-

06 MAR. LIQ. N° 16878 \$165.00.-

ESTATUTO DE CLACK S.R.L.- Entre los señores GONZALO FIGUEROA ÁLVAREZ, argentino, casado, DNI 30.474.811, CUIL 20-30474811-8, con domicilio en la calle Moreno N° 2.294 del Barrio Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy y OCTAVIO NOCETI, argentino, casado, DNI 34.914.150, CUIL 20-34914150-8, con domicilio en la calle Pasaje Charcas N° 1.075 del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por las normas de ley 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO:** La sociedad se denomina CLACK S.R.L. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar de la provincia, del país o del extranjero. **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las actividades comerciales en general, mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías, enseres y bienes. A tales fines, podrá actuar como compradora, vendedora, intermediaria, representante, comisionista, depositaria, franquiciante, franquiciada, fabricante, importadora, exportadora, mandataria o cualquier otra figura similar. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes. Podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; adquirir bienes muebles e inmuebles; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos o con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones, franquicias y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. La enumeración que antecede es solo enunciativa y no debe entenderse como limitativa de los derechos sociales. **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de \$320.000 (pesos trescientos veinte mil) divididos en trescientos veinte (320) cuotas partes de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en la proporción de setenta por ciento (70%) por el Sr. Gonzalo Figueroa Álvarez, es decir, doscientos veinte y cuatro (224) cuotas; y treinta por ciento (30%) por el Sr. Octavio Noceti, es decir, noventa y seis (96) cuotas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** El capital suscripto es integrado por todos los socios de la siguiente manera: a) El Sr. Gonzalo Figueroa Álvarez integra en este acto la suma de \$224.000 (pesos doscientos veinte y cuatro mil) mediante el aporte de los bienes que surgen del inventario certificado por Contador Público Nacional que, debidamente conformado, se integra al presente contrato; b) El Sr. Octavio Noceti integra en este acto la suma de \$96.000 (pesos noventa y seis mil) mediante el aporte de los bienes que surgen del inventario certificado por Contador Público Nacional.- **SEXTO:** En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación por un medio fehaciente intimándolos a cumplir con lo adeudado en un plazo no mayor de quince (15) días. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **SÉPTIMO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas en todo o en parte a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad del otro socio. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirá dentro de los quince días corridos de notificado. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez a fin de obtener la debida conformidad en los términos previstos en los arts. 152, 154 y concordantes de la ley 19.550. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, al que se agregará un porcentual del diez por ciento (10%) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- **OCTAVO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **NOVENO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo





de ambos socios Gonzalo Figueroa Álvarez y/o Octavio Noceti quienes actuarán como gerentes de la marcha de los negocios sociales. La designación de ambos socios como gerentes durará hasta tanto una asamblea de socios resuelva su modificación o la designación de otro gerente. Ambos gerentes tienen en tal carácter todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución.- **DÉCIMO:** Los gerentes deberán constituir una garantía a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan ejercerse en su contra. El monto de la garantía debe ser de al menos \$10.000 (pesos diez mil), o el que en el futuro se fije. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil a favor de la sociedad o caución juratoria. El costo deberá ser soportado por cada gerente.- **DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550.- **DÉCIMO SEGUNDO:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **DÉCIMO CUARTO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **DÉCIMO QUINTO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios.- San Salvador de Jujuy, miércoles 7 de noviembre de 2018.- ACT. NOT. N° B 00450312- ESC. MARIA FLORENCIA TELL, TIT. REG. N° 97- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 MAR. LIQ. N° 16813 \$455,00.-

Acta de Modificación de Estatutos y Declaración Jurada.- A los veinte (20) días del mes de diciembre de 2018, en el domicilio de Avenida Almirante Brown N° 2.236 del Barrio San Pedro de San Salvador de Jujuy, siendo horas 17 se reúnen los señores GONZALO FIGUEROA ÁLVAREZ, argentino, casado en primeras nupcias con Irene María Noceti, DNI 30.474.811, CUIL 20-30474811-8, de profesión empresario, nacido el 22 de noviembre de 1983, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Moreno N° 2.294 del Barrio Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy y OCTAVIO NOCETI, argentino, casado en primeras nupcias con María Agustina Laudin, DNI 34.914.150, CUIL 20-34914150-8, de profesión Ingeniero Industrial, nacido el 4 de febrero de 1990, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Pasaje Charcas N° 1075 del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, quienes manifiestan: 1. Que por contrato celebrado el 7 de noviembre de 2018 los nombrados, como únicos socios, constituyeron la razón social **CLACK S.R.L.**- 2. Que presentaron dicho contrato a inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, mediante Expte. N° C-126915/18, caratulado: "CLACK S.R.L. s/ Inscripción: Constitución de Sociedad", radicado en el Juzgado N° 4 de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- 3. Que, en el citado trámite, el Juzgado interviniente dictó el siguiente decreto, agregado a fs. 16 del expediente referido: "San Salvador de Jujuy 10 de diciembre de 2018. 1. Por presentados los Sres. Gonzalo Figueroa Álvarez y Octavio Noceti con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Antonio Noceti, por constituido domicilio legal y por parte. 2. Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente. 3. Hágase saber a las partes que deberán dar cumplimiento con el artículo 11 inc. 1° y 3° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, respecto de los datos personales de los socios (edad y profesión) y al objeto social de la firma, el que debe ser preciso y determinado; en consecuencia, la observación formulada debe ser presentada por instrumento pertinente acreditando el sellado correspondiente con formulario F-0155 y comprobante de pago conforme Res. 1443/16 de la Dirección Provincial de Rentas y Decreto del S.T.J. de fecha 14 de octubre del 2016. 4. Respecto al instrumento privado agregado a fs. 10 de autos, deberá presentarse el mismo en original y tres copias con firmas certificadas, acreditando en sellado correspondiente con formulario F-0155 y comprobante de pago conforme Res. 1443/16 de la Dirección Provincial de Rentas y Decreto del S.T.J. de fecha 14 de octubre de 2016. 5. Asimismo, adjúntese original y tres juegos de declaración jurada con firmas certificadas de la ubicación completa de la sede social indicando que funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, denunciar una dirección de correo electrónico de la firma y consignar manifestación sobre la condición de los socios respecto a persona expuesta políticamente (Res. UIF N° 11/2011). 6. Notifíquese por ministerio de ley".- 4. Que, en consecuencia, los nombrados, a fin de dar cumplimiento con lo exigido por el Juzgado interviniente, convienen lo siguiente: A. Encabezamiento: Modificar el encabezamiento del contrato de constitución de la razón Social CLACK S.R.L. de fecha 7 de noviembre de 2.018, el quedará redactado de la siguiente manera: "Entre los señores GONZALO FIGUEROA ÁLVAREZ, argentino, casado en primeras nupcias con Irene María Noceti, DNI 30.474.811, CUIL 20-30474811-8, de profesión empresario, nacido el 22 de noviembre de 1983m de 35 años de edad, con domicilio en la calle Moreno N° 2.294 del Barrio Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy y OCTAVIO NOCETI, argentino, casado en primeras nupcias con María Agustina Laudin, DNI 34.914.150, CUIL 20-34914150-8, de profesión Ingeniero Industrial, nacido el 4 de febrero de 1990, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Pasaje Charcas N° 1.075 del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por las normas de ley 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:". B. Punto o Artículo Tercero: Modificar el punto o artículo tercero del contrato de constitución de la razón social CLACK S.R.L. de fecha 7 de noviembre de 2018, el quedará redactado de la siguiente manera: "TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra y venta al por mayor o por menor de productos alimenticios de cualquier naturaleza, para consumo humano o animal, y de todo tipo de bienes conexos destinados a su envase, conservación, exhibición, publicidad, transporte o comercialización. A tales fines, podrá actuar como compradora, vendedora, intermediaria, representante, comisionista, depositaria, franquiciante, franquiciada, fabricante, importadora, exportadora, mandataria o cualquier otra figura similar. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes. Podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; adquirir bienes muebles e inmuebles; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos o con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones, franquicias y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. La enumeración que antecede es solo enunciativa y no debe entenderse como limitativa de los derechos sociales". C. Punto o Artículo

Noveno: Modificar el punto o artículo noveno del contrato de constitución de la razón social CLACK S.R.L. de fecha 7 de noviembre de 2018, el quedará redactado de la siguiente manera: "NOVENO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios Gonzalo Figueroa Álvarez y/o Octavio Noceti quienes actuarán como gerentes de la sociedad en forma separada, conjunta, alternada y/o indistinta. Entre ambos se informarán mutuamente de la marcha de los negocios sociales. La designación de ambos socios como gerentes durará hasta tanto una asamblea de socios resuelva su modificación o la designación de otro gerente. Ambos gerentes tienen en tal carácter todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución". 5.- Que, igualmente, los comparecientes, en cumplimiento del punto 4. del decreto de fecha 10 de diciembre de 2018, agregado a fs. 16 del Expte. N° C-126915/18, ratifican en todos sus términos lo decidido mediante acta de fecha 22 de noviembre de 2018 (fs.10 del Expte. N° C-126915/18) y, en consecuencia, por unanimidad fijan el domicilio legal de la razón social CLACK S.R.L. en Av. Almirante Brown N° 2.236 del Barrio San Pedro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. 6.- Que, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto 5. del decreto de fecha 10 de diciembre de 2018, agregado a fs. 16 del Expte. N° C-126915/18, los firmantes, como únicos socios de la razón social CLACK S.R.L., expresan: A. Que declaran bajo la fe del juramento que la ubicación completa de la sede social de razón social CLACK S.R.L. se encuentra en Av. Almirante Brown N° 2236 del Barrio San Pedro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad; B. Que declaran bajo la fe del juramento que ninguno de los firmantes es persona políticamente expuesta en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011. 7.- Que el correo electrónico de la sociedad CLACK S.R.L. es gonzafigueroa@gmail.com 8.- Que confieren autorización y apoderamiento al Dr. Jorge Antonio Noceti para que realice todos los trámites de inscripción de la sociedad ante el Registro Público, pudiendo formular presentaciones de todo tipo, incluyendo recursos, y aceptar las modificaciones que eventualmente sugiera la autoridad de control. No siendo para más, siendo las 18 horas, se suscriben un original y tres copias del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar indicado en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° B 00467255- ESC. JOSEFINA DE APARICI- TIT. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
06 MAR. LIQ. N° 16812 \$300,00.-

REMATES

Alberto Juan Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 1155- L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prenda contra JULIETA CARRIZO, el 22/3/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2017, Dominio AB550CU en el estado que se encuentra y exhibe en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 19, 20 y 21 de Marzo de 10 a 16 hs. Base: \$ 326.655. De no existir ofertas se substará Sin Base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/02/2019.-

06 MAR. LIQ. N° 16809 \$415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-096606/17 Caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-017711/13 HERNANDEZ CARLOS MARCELO c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES. Hace saber a la Sra. ALVAREZ PRADO MERCEDES que se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre del 2018.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado a la demandada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Padrón a-51433, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 20, Mzna. 5, Matrícula A-43118 y Padrón A.51414, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 1, Mzna. 5, Matrícula A-7720, ubicados en Los Molinos, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines líbrase edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P.C.- Modificación Ley 5486).- De conformidad a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. (Ley 5486), cítese como terceros en esta causa al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y a los Sres. FELIPE CALIZAYA, AGUSTINA VALERIO, ELVIA EDELMIRA BURGOS, PATRICIA CARINA BURGOS, MARCELO DANIEL BURGOS y ALEJANDRO AUGUSTO BURGOS para que comparezcan dentro de los Quince Días de su notificación, en los domicilios denunciados, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- Hágase saber a la Actora.... Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez. Ant. mi. Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- S.S. de Jujuy, 18 de febrero de 2019.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16788 \$615,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal Habilitado- en la Sala II-Vocalía 5 de la Cámara Civil y Comercial en el Expediente N°: C-123088 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles- ROMERO LORENZA OFELIA, DIAZ MARIA ELENA c/ DIAZ NORMA BEATRIZ" sobre el inmueble ubicado en calle Calilegua N° 656 del Barrio Alto Gorrii de esta ciudad, individualizado como Matrícula A-26826, Padrón A-9859, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 3, Parcela 32; procede a notificar del siguiente



decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.- I)... II) Previo a correr Traslado de la presente demanda, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III) Cítese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- IV)- Asimismo citase a los colindantes del inmueble, Sres. DOMINGO VILTE, ERASMO GARZON, OFELIA RAMONA GARZON, ALBERTO GARZON, ISABEL MILAGRO GARZON, EDUARDO VISENTE GARZON, SERGIO MARIO GARZON, SUSANA TOMASA RUDEK, MERCEDES YOLANDA RUDEK Y SONIA ALEJANDRA LOPEZ, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia, no afecta sus derechos.- V) Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-9859, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 3, Parcela 32, dominio Matricula A-26826, ubicado en calle Calilegua N° 656 B° Lujan, Dpto. Dr. Manuel Belgrano. De esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de Norma Beatriz Díaz a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI) Asimismo, ordénese la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador y tramitándose los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII) Intímase a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Días.- VIII) Asimismo librese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación de Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón A-9859, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 3, Parcela 32, dominio Matricula A-26826, ubicado en calle Calilegua N° 656 B° Lujan, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy, dando cumplimiento con los dispuesto en el Art. 1905 del C.C y C.. IX) Actuando en autos el principio contenido en lo dispuesto en el Art. 50 y 72 del C.P.C. Impónese la carga de confeccionar las diligencias requeridas a la parte actora, las que deberá presentar ante esta Secretaría para su control y posterior firma.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Silvana C. Rodríguez de Álvarez-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16799 \$615,00.-

Se hace saber que en el Expte. N° C-113.805/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° C-094.582/17: CLUB SOCIAL LA QUIACA c/ DIAZ CASTRO, BELARMINO", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del año 2019. I- Atento a las constancias de fs. 103 y lo solicitado por la Dra. NATALIA OCHOA, notifíquese el traslado de demanda mediante edictos, como se pide. II- En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los herederos de quien en vida fuere BELARMINO DIAZ CASTRO, para que contesten dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III- Intímeseles para que, dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Actuando en autos... VI- Notifíquese por cédula y a los herederos de quien en vida fuere BELARMINO DIAZ CASTRO mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16825 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. N° C-110946/18 caratulado "Escrituración: GARZON, DANIEL AARON c/ COMISION PRO-COMPRAS DE MARIA BARTOLETTI-ORTIZ, SALVADOR GUSTAVO", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2018.- I- Téngase por cumplido lo ordenado a fs. 31 y consecuentemente, de la demanda Ordinaria por Escrituración incoada en contra de ASOCIACION CIVIL COMISION PRO COMPRA DE MARIA BARTOLETTI Y SALVADOR GUSTAVO ORTIZ, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la contesten en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerlos por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del tu supra).- II- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal.- Ante mí: Dra. Claudia E. Gerónimo-Prosecretaria.-". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16789 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B-288234, Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva MAMANI, VIOLETA c/ CARAVAJAL, MARIA EMILIA", se hace saber a los demandados, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018.- I.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., notifíquese a los demandados Sres. SOSA, MARCELO ALEJANDRO y CARABAJAL, MARIA EMILIA, mediante edictos.-2.- A tal fin, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) veces en (5) cinco días.- 3.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar el edicto correspondiente, el que debería presentarse en Secretaría para su posterior control y firma.- 4.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez.- Ante mí: Dra. Silvana Cecilia Rodríguez Álvarez...Providencia de fecha 16/09/2014 y Providencia de ampliación de demanda de fecha 21/10/2014. Se procede a notificar a los demandados Srta. MARIA EMILIA CARABAJAL, D.N.I. N° 29.915.773 y Sr. MARCELO ALEJANDRO SOSA, D.N.I. N° 17.534.208, y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. CARABAJAL, MARIA EMILIA y del Sr. SOSA, MARCELO ALEJANDRO por la suma de Pesos Ciento Trece Mil Ochocientos Setenta y Siete con 99/100 Ctvos. (\$103.877,99), con más la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 Ctvos. (\$4.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o personal de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del término

de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expuesto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia que corresponda, con las prevenciones y formalidades de ley.- Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil 2018.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez.- Ante mí: Dra. Silvana Cecilia Rodríguez Álvarez.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16793 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-023234/18, caratulado: "Desalojo: Domenech, María Esperanza c/ Ramos, Norma Beatriz", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018. I.- Atento constancias de autos, de la demanda interpuesta córrase traslado al demandado Norma Beatriz Ramos- DNI N° 14.804.461, quien deberá comparecer a contestarla en el término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera y de designarle Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, para que la represente. Haciéndose saber además que las notificaciones en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado y que la copia de demanda se encuentra a disposición en esta Secretaría. II.- Notifíquese por edictos (arts. 162 CPC) en diario local y boletín oficial por tres veces en cinco días. III.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación, ante mí- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa".- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16781 \$615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-017053/16 caratulado: "Prepara Vía-Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ NOEMI ELENA JIMENEZ", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. NOEMI ELENA JIMENEZ, D.N.I. N° 26.437.742, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de Pesos Veintidós Mil Ciento Diecinueve con Doce Centavos (\$21.119,12). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización... Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Mariana Abraham Miranda-Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16557 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. C-049873/15, caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CARO JOSE ROBERTO", hace saber al SR. CARO JOSE ROBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 64/66: "San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2018.- Autos y Vistos: Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: I) Tener por presentada la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. CARO JOSE ROBERTO, a mérito de la designación de fs. 54 de autos.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes a fs 63.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR. CARO JOSE ROBERTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Treinta (\$3530,00) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde la mora y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada-Ante mí Dra. Natacha Bulubasich-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16559 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-94142/17 caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GONZALEZ JOSE LEONARDO" hace saber al SR. GONZALEZ JOSE LEONARDO, DNI. N° 29.404.739, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 82/84: "San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre del 2018.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra del Sr. GONZALEZ, JOSE LEONARDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cien Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Setenta y Tres Centavos (\$5.447,73) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (27/07/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel

Damian Aguiar en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) con más I.V.A. si correspondiere, por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 21, F° 5/7 N° 3, 26/02/18), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, a excepción de los punitivos (S.T.J. L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570), desde la mora y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05. (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011).- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Dra. Natacha Buliubasich Dra. Marisa Rondón Prosecretaría Juez Habilitada Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitada- Ante mí Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16558 \$615,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal en Cámara Civil y Comercial Sala II-Vocalía 6, en el Expte. N° C-89879/17 caratulado "Ordinario: El Nuevo Tonel c/ Jumbo Retail Argentina S.A. y otros" notifíquese al tercero citado "HEWIT OIL CO S.A." por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fecha 19/09/2017 (fs. 52).- Proveído de fecha 19/09/2017 (fs. 52): "San Salvador de Jujuy 19 de Septiembre del Año 2017.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 49/51: Téngase por contestado el traslado por el Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES conferido mediante proveído de fecha 14 de Agosto del año 2017 punto II. II.- Atento lo solicitado por el Dr. JUAN PABLO BIANCHEDI en el pto. VIII.- de fs. 44 vta. y lo dispuesto por el art. 77 y cc del C.P.C. citase a "EL CAMINO BRANDING S.A." con domicilio en calle La Pampa 1730 Piso 8° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "HEWIT OIL CO S.A." con domicilio en calle Corvalán 2669 Piso 2° "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que comparezca en juicio dentro del término de quince días de notificado con más diecinueve días en razón de la distancia para los nombrados, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso. III.- Suspéndase el procedimiento hasta que hayan comparecido los nombrados o se haya vencido el plazo acordado. IV.- Intímase a los terceros a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.Civil, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas por ante este Tribunal para su control y firma. VI.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante mí Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16797 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala Primera, Vocalía 2 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080621/16 Caratulado: ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: PARRAGA CRISTIAN EZEQUIEL c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO Y OTROS.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2018.- 1) Atento el estado de la causa y lo solicitado por la Dra. Chalabe en el Acta de Audiencia de fs. 95; notifíquese a los demandados MARIA DE LOS ANGELES ERAZO DNI 28.998.686; JORGE MAURICIO ERAZO DNI 29.915.716 y ANDAR AUTOMOTORES SRL que atenta la incomparecencia a la audiencia fijada para el día 10 de Agosto de 2018; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20 punto 2) teniendo por ciertos los hechos afirmados por el Actor conforme lo dispuesto en art. 396 inc. 3 del CPC, notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días Art 162 del CPC.- 2) Conforme lo dispuesto en art. 72 del CPC deberá la interesada confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por ante la Actuaría.- 3) Cumplido que sea se proveerá.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Elba Rita Cabeza, Vocal habilitada. Ante mí: Dra. Mariana Drazer.- S. S. de Jujuy, 22 de Octubre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16598-16599-16600 \$615,00.-

Dra. Marta A. Rosembluth, Juez de Familia- Sala I- Vocalía N° 3, en el Expte. N° C-091891/2017, Caratulado: "Ejecución de Honorarios: PILILLI, ALFREDO PEDRO c/ ANIBAL EDUARDO MERUBIA", se procede a notificar por este medio a ANIBAL EDUARDO MERUBIA la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ...; Resuelve: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el DR. ALFREDO PEDRO PILILLI en contra del SR. ANIBAL EDUARDO MERUBIA, hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Ocho Mil Cien (\$8.100), con más las costas del juicio y los intereses legales vigentes desde la mora hasta el efectivo abono, aplicando la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, atento la naturaleza civil de la obligación y conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235).- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Alfredo Pedro Pililli en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) conforme art. 23 de la Ley 1.687/47 y doctrina del S.T.J.- III) Imponer las costas al demandado que resultó vencido en autos (Art. 102 del C.P.C.).- IV) Hágase efectivo el apercibimiento ordenado en autos, notificando esta resolución y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V) Diligencias a cargo del letrado.- VI) Protocolizar, agregar copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Marta A. Rosembluth - Presidente de Tramite, Dr. Jorge Meyer - Vocal, Dra. Silvia Fiesta - Vocal, ante mí, Dra. Eliana Soledad Pantaleón- Firma Habilitada.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16805 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-45340/15, caratulado "Daños y Perjuicios: CORIMAYO, LIDEFONSA CLAUDIA c/ ROCHA MACHICADO, NADIA CECILIA y otro", hace saber a la Sra. NADIA CECILIA ROCHA MACHICADO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 4 de septiembre de 2018. 1. Proveyendo la presentación de fs. 87 y atento lo informado precedentemente, téngase por contestada la vista conferida por parte del Dr. Matías Leonardo Nieto. 2. Que según la constancia acompañada por María Isabel Machicado al plantear la declinación de notificación de la demanda a su hija codemandada Nadia Cecilia Rocha Machicado, la residencia temporal de ésta ha expirado el 28 de junio de 2018, por lo que no es posible dar por cierto que tiene domicilio en la República de Costa Rica. Que sin perjuicio de ello, y dado que manifiesta la presentante que ya no reside en el domicilio de Salta 184 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y que no conoce cuál es el actual, practíquese la notificación pendiente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre del 2016. 1. Proveyendo la presentación de fs. 39 y atento lo informado por Secretaría, confírese traslado de la demanda por daños y perjuicios de fs. 06/09, instaurada por el Dr. Matías Leonardo Nieto, en nombre y representación de

la Sra. Lidelfonsa Claudia Corimayo y sus ampliaciones de fs. 18/26 y fs. 31/32 y vta. de autos, a los accionados, Sra. Nadia Cecilia Rocha Machicado y al Círculo Odontológico de Jujuy, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 2. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 3. A la solicitud de aplicación del art. 1735 del CCCN (fs. 32), ocurra por la vía que corresponda. 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2018.

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16811 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 059-SCA/2019.- Expte. N° 1101-295-L-2018- LA ING. ALFARO NOEMI, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento 2.1. Denominación: Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Loteo Padrón B-20875 "El Milagro". 2.2. Objetivo: Habilitar un lote destinado a efectuarse un emprendimiento inmobiliario destinado a afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial al Loteo Padrón B-20875 "El Milagro", situado en las coordenadas de ingreso al predio 24° 25'51.92"S 65°9'23.95"O, situado en la localidad de Monterrico, departamento El Carmen a los fines de habilitar 7 Has. 8598,92 m2, según Plano Aprobado N° 17453, que obra en la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia de Jujuy.- 2.3. Localización: El área del Proyecto se sitúa en las coordenadas de ingreso al predio 24° 25'51.92"S 65°9'23.95"O, situado a 974 m.s.n.m., cuya propietaria es la Sra. Graciela Karina López.- El Inmueble en cuestión se corresponde al Siguiente padrón: * Matrícula: B-19216 Padrón: B-20875 Circunscripción: 3 Sección: 1 Parcela 861* El predio se localiza a 107 metros de la Ruta Provincial N° 45, de la localidad de Monterrico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en cinco (5) días.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16820-16822 \$615,00.-

Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-108576/2018 caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: Mamani, Natalia Isabel" se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2018.- I.-...II.-...III.-... IV.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. IV.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.-... X.-... XI.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del V. Farfán - Prosecretaría.- A tales efectos publíquese edictos en un diario local por una vez en el lapso de dos meses.- Secretaria N° 1: 19 de diciembre de 2018. Dra. Amelia Farfán - Secretaria.-

06 FEB. 06 MAR. LIQ. N° 16617-16625 \$ 410,00.-

Dr. Sebastián Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-110015/18, caratulado: "Sumarísimo por Modificación de Apellido-Supresión de Apellido Materno solicitado por TERESA MORALES", hace saber que la Sra. TERESA MORALES SARAPURA, DNI N° 10.008.406, domiciliada en Av. Libertador N° 579 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; promueve la presente acción a fin de cambiar su nombre APELLIDO COMPUESTO MORALES SARAPURA por el de MORALES considerándose en lo sucesivo TERESA MORALES, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 69 y 70 del C C y C de la Nación. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de Dos Meses. San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2019.-

06 MAR. 08 ABR. LIQ. N° 16860 \$410,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocalía N° IX del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que el Expte. N° D-024605/18, caratulado: "Declaración Judicial de situación de adaptabilidad: Soria Marcela Adriana por Z.L.D.", se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre del 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° D-024605/18, caratulado: "Declaración Judicial de la Situación de Adaptabilidad: Soria, Marcela Adriana por Z.L.D." de trámite por ante este Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía N° 9- del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, del que; Resulta: ...Considerando: ...; Resuelvo: I- Hacer lugar a la acción instaurada por la Dra. Marcela Adriana SORIA, en su carácter de representante principal de L.D.Z. (DNI N°) conforme art. 103 b) del CCCN.- II- En consecuencia, Declarar en situación de Adaptabilidad a L.D.Z. (DNI N°), nacido el...de...del año... en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de N.P.Z. (D.N.I. N°) en los términos del art. 607 inc. b) del CCCN.- III- Requerir al Registro Único de adopción la remisión de legajos de aspirantes con fines de adopción.- IV- Hágase saber al Hogar Familia Solidaria, de la Sra. L.S. (DNI N°), lo resuelto precedentemente, imponiéndose la notificación a la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes.- V.-...- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí, Dra. Jaqueline Arazé, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 04 febrero del 2018.- I- Vista lo informado a fs. 65 de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. En ese sentido; publíquese edictos a los fines de notificar la resolución recaída en autos a fs. 52/54 de autos. En consecuencia, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- II.-Notifíquese con beneficio de justicia gratuita y a cargo de su diligenciamiento a la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. Marcela Adriana Soria. Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí, Dra. Jaqueline Arazé, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero del 2018.-

06/08/11 MAR. S/C.-**EDICTOS DE CITACION**

Dr. Carlos M. Cosentini -Juez, en lo Civil y Comercial Sala III, Vocalía 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Dr. ASMUZI, OSCAR MAURICIO DNI N° 29.942.849 que en el Expte. N° C-036573/14, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ASMUZI OSCAR MAURICIO S/ Ordinario por cobro de Pesos" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2015. 1): Por presentado el Dr. Carlos A. D. Aguiar en nombre y representación del BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal 2): De la demanda interpuesta traslado al demandado OSCAR MAURICIO ASMUZI, a quién se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Impónese al Dr. Carlos Aguiar la obligación de confeccionar la



diligencia respectiva (deber de colaboración, Arts. 50 y 72 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez- Ante mí: Dr. Ariel Cuva -Prosecretario- "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.- 1): Atento a lo peticionado a fs. 27 y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16 en contra del demandado Sr. OSCAR MAURICIO ASMUZI y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.). 2): No estando notificado en persona el demandado designase a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Cristina Marcó, en su representación, intimándose a esta última para que, en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (Art. 196 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Impóngese a la Actora la obligación de confeccionar la diligencia pertinente (deber de colaboración, arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez- Ante mí: Dr. Oscar Farfán-Secretario"- "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.- 1): Téngase por presentada a la Dra. Cristina Marcó (Def. Oficial de Pobres y Ausentes) en nombre y representación de los Sr. OSCAR MAURICIO ASMUZI conforme designación de fs. 28, por parte y por constituido domicilio. 2): A lo demás manifestado téngase presente. 3): A lo manifestado a fs. 31 por el Dr. Carlos Aguiar, pase a secretaría el oficio arriado para su control y firma. 4): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez- Ante mí: Dr. Oscar Farfán-Secretario- Adef" "San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre de 2018.- 1): Proveyendo el escrito de fs. 89 y atento el estado de autos, notifíquese las providencias de fs. 16, 28 y 34 al demandado OSCAR MAURICIO ASMUZI mediante edictos como se solicita, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días. 2): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 06/13 MAR. LIQ. N° 16560 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26169/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CASON, ERICA MARISEL, solicitado por Cason, Reinaldo Hugo; Borda, Lidia Rosa", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICA MARISEL CASON, (DNI N° 27.526.424).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16593 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025291/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don YOLIN MOYA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DON YOLIN MOYA DNI N° 6.945.304. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16800 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-027049/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ALBERTO GUZMAN Y DOÑA FANNY TERESA SAAVEDRA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DON ALBERTO GUZMAN DNI N° 4.791.339 Y DOÑA FANNY TERESA SAAVEDRA DNI N° 3.025.624.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de febrero de 2019.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16806 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-26784/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FIGUEROA ELISEO BASILIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIGUEROA, ELISEO BASILIO (D.N.I. N° M 7.280.021).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero de 2019.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16815 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-026753/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON NÉSTOR RENE CASTRO Y DOÑA FELISA DALMIRA IBÁÑEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON NÉSTOR RENE CASTRO DNI N° 7.265.145, Y DE DOÑA FELISA DALMIRA IBÁÑEZ DNI N° 9.648.330.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16818 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025466/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON JOSÉ MANUEL FACUNDO BALDERRAMA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JOSÉ MANUEL FACUNDO BALDERRAMA DNI N° 7.213.042.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16629 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-129609/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIONICIO, GENARO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO DIONICIO- DNI N° 17.220.029.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2019.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16832 \$205,00.-

En el Expte. N° D-026832/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don RICARDO PEDRO GARCÍA BERRA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON RICARDO PEDRO GARCÍA BERRA D.N.I. N° 8.202.069.- Publíquese en el

Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16830 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-129138/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato FERRUFINO, RENE JUSTINO", cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. RENE JUSTINO FERRUFINO.- Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del SR. RENE JUSTINO FERRUFINO DNI. N° 7.286.698.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16840 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-198436/08 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, HUGO BRUNO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON GUTIERREZ, HUGO BRUNO D.N.I. N° 8.203.637.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2018.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16235 \$155,00.-

En el Expte. N° D-012462/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ERNESTINA APARICIO Y DE DON VICENTE MURILLO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA ERNESTINA APARICIO, D.N.I. N° 9.637.487; Y DE DON VICENTE MURILLO L.E. N° 3.985.051.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16847 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON ATALIVA ARMANDO ROCHA, DNI N° 7.241.462 (Expte. N° D-013650/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16845 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes CARI HIPOLITO D.N.I. N° 7.267.822 y BARBARITA CRUZ D.N.I. 9.638.538, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del C.C y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2017.-

06 MAR. LIQ. N° 16234 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N°: C-110890/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don SALOMON ALFARO, AMADO D.N.I. N° 92.086.807.- Publíquese los edictos de ley a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos el cual deberá efectivizarse en el boletín oficial por un día (art. 2340 C.C), para que lo acredite dentro de los 30 días y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (art.436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2018.-

06 MAR. LIQ. N° 16232 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VEGA RAUL ERNESTO, DNI. M8.488.187.- Expte. C-088606/17.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez hab.: Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria.- Dra. Natacha Bulibusich.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2018.-

06 MAR. LIQ. N° 16230 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-125.175/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: YELMA ROQUE JACINTO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante ROQUE JACINTO YELMA, L.C. N° M 7.269.493.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lucía Frías- Prosecretaria T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.-

06 MAR. LIQ. N° 16232 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-123370/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS BEATRIZ ANSELMA", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de BEATRIZ ANSELMA RAMOS DNI N° 16.886.800.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2018.-

06 MAR. LIQ. N° 16773 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- A cargo de la Dr. Diego A. Puca-Juez, Secretaria N° 4, Dra. Elisa Marcet (F.H), en el Expte. N° C-072.735/2016: "Sucesorio Ab Intestato de MARTINEZ DE TEJERINA, SEBASTIANA; MARTINEZ RODRIGUEZ, SEBASTIANA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante SEBASTIANA MARTINEZ DE TEJERINA O SEBASTIANA MARTINEZ RODRIGUEZ, C.I. N° 121353, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvana Tejerina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2019.-

06 MAR. LIQ. N° 16832 \$205,00.-

